



CONVOCATORIA AL CONCURSO DE BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO PARA PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO 2022

1. ANTECEDENTES

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 14 de junio del año 2022, mediante Resolución 375.CP.2022, resolvió: "Expedir el REGLAMENTO DE BECAS, LICENCIAS, COMISIONES DE SERVICIO, BECAS DESTINADAS AL PAGO DE LOS HABERES GENERADOS POR DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, PERIODO SABÁTICO, ESTANCIAS Y VIAJES TECNICOS PARA LA CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y EL PERFECCIONAMIENTO DE LAS Y LOS PROFESORES E INVESTIGADORES, ASI COMO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS, PROYECTOS DE INVESTIGACION, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA, INNOVACIÓN Y PRODUCCIÓN CIENTIFICA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO"; a través del cual, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo tiene el compromiso de garantizar la capacitación, formación y perfeccionamiento académico de sus profesores e investigadores, considerando los méritos académicos, la carrera, el desempeño, así como las necesidades institucionales.

De conformidad a lo que establece el Artículo 18 del Reglamento antes citado, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, realizará la convocatoria al menos una vez al año, previa certificación presupuestaria, dando así, inicio al proceso de postulación, en el que se deberá considerar el articulado establecido en el Capítulo VI, sobre el Proceso para Postulación, Selección y Adjudicación.

2. BASE LEGAL

REGLAMENTO IBÍDEM - Artículo 3. Definición. - Es la subvención total o parcial que entrega la ESPOCH al personal académico titular u ocasional, para realizar estudios de doctorado y posdoctorado, a través de concursos, de conformidad al presente reglamento, de acuerdo con la planificación y a los lineamientos y directrices de la convocatoria del concurso anual. Se otorgará por una sola vez durante el período formal de duración de los estudios al cual el solicitante se encuentre aplicando y cubrirá gastos de matrícula, colegiatura, derechos de grado, material bibliográfico/publicaciones, seguro de salud y vida, manutención, equipos informáticos, equipos e insumos de investigación, contratación de servicios y movilización para la realización de sus estudios.

REGLAMENTO IBÍDEM - Artículo 4.- Ámbito. - El presente título tiene por objeto desarrollar el marco normativo que regule la concesión y/o entrega de becas por parte de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo para el financiamiento de estudios de doctorado y posdoctorado, que se podrá conceder a sus profesores/as y/o investigadores/as titulares que sean parte de un proyecto y/o grupo de investigación institucional, para lo cual se requerirá una certificación del/ de la directora/a del Instituto de Investigaciones.

REGLAMENTO IBÍDEM - Artículo 5.- Objeto. - El objeto del presente título se fundamenta en garantizar la formación y perfeccionamiento académico de las y los



profesores y/o investigadores de la ESPOCH, en base a sus méritos académicos y profesionales, la carrera, su desempeño, así como las áreas de desarrollo prioritario de la institución; a través del otorgamiento de becas para el financiamiento de sus estudios de posgrado a nivel de doctorado y posdoctorado, en universidades y centros de educación superior reconocidas por la SENESCYT.

CAPÍTULO II

RESTRICCIONES, REQUISITOS, SOLICITUD, BENEFICIOS, COMPENSACIÓN

REGLAMENTO IBÍDEM - Artículo 6.- Restricciones. - No podrán acceder a una beca para estudios de posgrado, por una parte, las y los profesores e investigadores/as cuyos estudios estén siendo financiados parcial o totalmente por otra institución pública o privada, nacional o internacional, así como para cursar estudios de posgrado a fin de optar por títulos propios o no oficiales;

REGLAMENTO IBÍDEM - Artículo 7.- Requisitos para participar en el concurso. - Los documentos necesarios para postular en la concesión de una beca para estudios de posgrado son los siguientes:

1. Carta de aceptación de los estudios de doctorado o posdoctorado de parte de la institución de Educación Superior, la cual será reconocida por la SENESCYT;
2. Planificación académica de los estudios de doctorado o posdoctorado emitida por la institución de Educación Superior de acogida, debidamente certificada, incluyendo los costos de la misma;
3. Propuesta de cronograma de desembolsos de beca para estudios de posgrado, según formato establecido por el Instituto de Investigaciones de la ESPOCH, la cual podrá ser modificada por el peticionario de acuerdo con sus requerimientos, en base a los rubros establecidos en el artículo 12 del presente reglamento, siempre y cuando no sobrepase el monto total otorgado en la beca y que será autorizado por el Rector o Rectora de la ESPOCH, (Anexo 1)
4. Carta de auspicio y presentación de candidatura con el aval de la autoridad de la unidad académica a la que pertenece la o el profesor/a y/o investigador/a de la ESPOCH, en la que se certifique que los estudios de doctorado o posdoctorado responden a las áreas de desarrollo priorizadas en el Plan de Formación y Perfeccionamiento Académico de la Facultad y que su tema de investigación está enmarcado en las líneas de investigación y vinculación institucionales;(Anexo 2)
5. Declaración juramentada otorgada por la o el profesor y/o investigador/a, ante Juez competente o Notario Público, de que sus estudios de doctorado o posdoctorado no están siendo financiados por otra institución pública o privada nacional o internacional.
6. Perfil de proyecto de investigación del postulante con la carta de aprobación otorgada por la institución de acogida (de acuerdo con las líneas de investigación y vinculación de la ESPOCH y la universidad acogedora).

REGLAMENTO IBÍDEM - Artículo 8.- De la solicitud.- Cumplidos los requisitos señalados en el artículo precedente, la o el postulante, realizará el requerimiento por escrito para participar en la convocatoria para la obtención de beca para estudios de doctorado o posdoctorado, dirigiendo una comunicación al Vicerrector de Investigación y Posgrado; para lo cual, dependiendo del tipo de estudios objeto de la beca, deberá adjuntar certificaciones de experiencia docente de educación superior, evaluación docente, experiencia investigativa, conocimiento de una



lengua extranjera y producción científica, documentos a ser valorados en el concurso.

REGLAMENTO IBÍDEM - Artículo 9. Beneficio. - El monto de la beca total o parcial para estudios de doctorado o posdoctorado dependerá del monto económico solicitado, de conformidad al concurso del cual fuera declarado ganador la o el postulante, sobre la base de sus méritos académicos y profesionales, que serán transferidos a la cuenta del beneficiario de conformidad con la propuesta de cronograma de desembolsos realizado por el postulante.

REGLAMENTO IBÍDEM - Artículo 10. Período de compensación. - Es obligación del beneficiario de la referida subvención, proceder con la devengación correspondiente, laborando para la institución y transmitiendo sus conocimientos por un tiempo igual al triple del período formal de duración de sus estudios, una vez reintegrados, transmitirán y pondrán en práctica los nuevos conocimientos adquiridos en beneficio de la institución.

CAPÍTULO III FINANCIAMIENTO Y RUBROS DE COBERTURA

REGLAMENTO IBÍDEM - Artículo 11.- Montos de financiamiento. - Los montos de financiamiento para becas de doctorado o posdoctorado, son de hasta 75 Salarios Básicos Unificados SBU, si los estudios se desarrollan en cualquier país de Latinoamérica y el Caribe; y, hasta 90 Salarios Básicos Unificados SBU en el resto del mundo. El Salario Básico Unificado SBU será reconocido como el vigente a la fecha de aprobación.

REGLAMENTO IBÍDEM - Artículo 12.- Rubros. - La beca de doctorado o posdoctorado cubrirá los rubros que se detallan a continuación:

1. Matrícula, colegiatura y derechos de grado: Cubre los costos de matrícula, colegiatura y demás costos administrativos, los cuales dependerán de cada centro de estudios y su asignación se respaldará a través de la carta emitida por las universidades o centros de estudios. Este rubro está sujeto a justificación a través de los respectivos documentos originales otorgados por la universidad o centro de estudios, en función a los requisitos y directrices otorgados por la Dirección Financiera;
2. Material bibliográfico/publicaciones: Cubre los costos de libros, suscripción a revistas científicas indexadas, suscripción a organizaciones científicas necesarias para el proceso de investigación, así como edición, impresión y publicación de libros y/o artículos científicos;
3. Seguro de salud y vida: Cubre los costos de afiliación al seguro social de salud en el país de acogida o seguro privado de salud y el seguro de vida que cubra al menos el beneficio recibido y por el tiempo que duren los estudios de posgrado;
4. Manutención: Cubre los gastos relacionados a transporte interno, alimentación, vivienda y servicios básicos (energía eléctrica y agua potable) en el país de acogida durante el período de formación académica y de investigación;



5. Equipos informáticos: Es el rubro que cubre los costos de un computador, disco duro externo e impresora escáner;
6. Equipos e insumos de investigación: Se consideran todos los equipos e insumos necesarios para realizar la investigación y que cuenten con el aval del tutor de la investigación;
7. Contratación de Servicios: Es el rubro utilizado para contratos relativos a servicios proporcionados por el sector público o privado que necesite el doctorante para cumplir con el desarrollo de su tesis, estos pueden ser consultorías especializadas, análisis de resultados, construcción de dispositivos; y,
8. Movilización: Este rubro cubre el costo del pasaje aéreo, terrestre o fluvial, en clase económica o turista al lugar de estudios, así como el pasaje de retorno al Ecuador para el/la beneficiaria/o por una sola vez cada año en función de la planificación académica y de investigación. Adicionalmente contempla los viajes técnicos y costos de inscripción necesarios para procesos de la investigación, asistencia a cursos, así como para presentación de ponencias o posters en conferencias de relevancia científica avalados por el tutor de la investigación. Este rubro está sujeto a justificación a través de los respectivos tickets electrónicos certificados por la compañía aérea, terrestre o fluvial, a nombre de la o el beneficiario y los pase a bordo. También se reconocerá el pago de viáticos de acuerdo con la normativa vigente.

CAPÍTULO IV

NÚMERO Y DISTRIBUCIÓN DE LAS BECAS

REGLAMENTO IBÍDEM - Artículo 13. Número de Becas. - El Consejo Politécnico, mediante resolución y con fundamento en los requerimientos de la ESPOCH y al informe previo del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado después del análisis de la Comisión Institucional de Investigación y Posgrado, en coordinación con la Dirección Financiera, determinará el número de becas disponibles para cada concurso, número que será definido previo a su lanzamiento.

REGLAMENTO IBÍDEM - Artículo 14. Distribución de las Becas. - El número de becas disponibles será distribuido equitativamente, de acuerdo con las áreas priorizadas de desarrollo y las líneas de investigación y vinculación de la ESPOCH, llevado a cabo por cada una de las unidades académicas.

CAPÍTULO V

MODALIDAD DE ESTUDIOS Y DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

REGLAMENTO IBÍDEM - Artículo 15. Modalidad de estudios. - Los estudios deberán garantizar la presencia del beneficiario de por lo menos un año de permanencia en el país de acogida donde se curse el doctorado, lo cual será verificado con el certificado migratorio del beneficiario. En el caso del posdoctorado, el plazo de permanencia del beneficiario en el país de estudios será la que establezca la institución de acogida.

REGLAMENTO IBÍDEM - Artículo 16.- Duración de los programas de posgrado. - La duración de los programas doctorales a financiar será máximo por el tiempo regular



de hasta cuatro años y de hasta dos años para posdoctorado, no se financiará períodos de prórroga.

CAPÍTULO VI

PROCESO PARA LA POSTULACIÓN, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

REGLAMENTO IBÍDEM - Artículo 17. Proceso para la postulación. - El proceso de postulación inicia con la publicación de la convocatoria al concurso de becas de posgrado, previa aprobación por parte del Consejo Politécnico de la ESPOCH, para lo cual será necesario contar con la certificación presupuestaria emitida por la Dirección Financiera.

REGLAMENTO IBÍDEM - Artículo 18. Convocatoria. - La convocatoria la realizará la o el Vicerrector de Investigación y Posgrado de la ESPOCH al menos una vez al año.

REGLAMENTO IBÍDEM - Artículo 19. Merecimientos a valorar. - Los participantes deberán presentar además de los documentos habilitantes contemplados en el artículo 7, los siguientes:

1. Certificado de evaluación docente, emitido por la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de la ESPOCH;
2. Acreditar la participación en proyectos de investigación, a través de la certificación emitida por el Instituto de Investigaciones de la ESPOCH;
3. Acreditar producción científica, debidamente respaldada con la certificación emitida por la Dirección de Publicaciones de la ESPOCH; y,
4. Certificado sobre el conocimiento o dominio de una lengua extranjera.

REGLAMENTO IBÍDEM - Artículo 20. Tiempo para la postulación. - Los participantes tendrán 30 días, contados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria, para presentar su postulación en el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado de la ESPOCH.

REGLAMENTO IBÍDEM - Artículo 21. Verificación de los documentos. - La Comisión de Investigación y Posgrado, verificará el cumplimiento de los requisitos de los participantes en el concurso y emitirá el informe respectivo, de ser necesario establecerá contacto con la institución responsable del programa de posgrado y/o solicitar información adicional.

REGLAMENTO IBÍDEM - Artículo 22. Operatividad. - La Comisión de Investigación y Posgrado de considerar necesario podrá apoyarse en profesores/as o investigadores/as, con alta formación académica e investigativa (de preferencia PhD o su equivalente), para el análisis y revisión de los expedientes de los postulantes, previo a emitir los informes respectivos.

REGLAMENTO IBÍDEM - Artículo 23. Preseleccionados. - La o el profesor o profesora e investigador o investigadora que cumpla con todos los requisitos será considerado como postulante preseleccionado.



REGLAMENTO IBÍDEM - Artículo 24. Postulantes no preseleccionados. - El personal académico no preseleccionado es aquel que no cumple con los requisitos señalados en el artículo 7 del presente reglamento, esta decisión será notificada por el Vicerrector de Investigación y Posgrado, la misma que es inapelable.

REGLAMENTO IBÍDEM - Artículo 25. Calificación para el otorgamiento de becas para estudios de posgrado.- Los documentos de los postulantes preseleccionados para estudios de posgrado, serán calificados por la Comisión de Investigación y Posgrado, tendrá una puntuación máxima de 19 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Universidad reconocidas por la SENESCYT donde el postulante preseleccionado realizará los estudios de posgrado, 3 puntos:

2. Programa de posgrado en el siguiente orden, máximo 3 puntos:

1. Presencial tiempo completo con al menos 2 años, 3 puntos.
2. Presencial tiempo completo con al menos 1 año, 2 puntos.

3. Proyectos de investigación ejecutados y certificados, máximo 3 puntos.

1. Director de Proyecto, 3 puntos
2. Investigador, 2 puntos
3. Pasante y/o técnico de investigación, 1 punto

4. Producción científica, máximo 6 puntos:

1. 1 punto por cada artículo científico en revista indexada, máximo 3 puntos.
2. 2 puntos por cada libro revisado por pares externos a la ESPOCH y con ISBN, máximo 4 puntos.
3. 1 punto por cada conferencia internacional con libro de memorias e ISBN, máximo 2 puntos.
4. 0.5 puntos por cada conferencia nacional con libro de memorias e ISBN, máximo 1 punto.

5. Evaluación Docente, máximo 1 punto:

1. 0.5 puntos si la evaluación del profesor y/o investigador, correspondiente al último semestre que dictó clases en la institución fue entre 70 a 85 %.
2. 1 punto si la evaluación del profesor y/o investigador, correspondiente al último semestre que dictó clases en la institución, fue entre 85.01 a 100 %.

6. Nivel de conocimiento de una lengua diferente a la materna, máximo 1 punto:

1. Suficiencia (certificación b2), 1 punto
2. No suficiencia (certificados de capacitación), 0.5 puntos

7. Ser parte de un grupo de investigación, máximo 1 punto



8. Por gestión en uno de los cuatro objetivos estratégicos, máximo 1 punto

REGLAMENTO IBÍDEM - Artículo 26. Calificación mínima. - El postulante deberá obtener una calificación mínima de 10 puntos para continuar el proceso de selección.

REGLAMENTO IBÍDEM - Artículo 27. Selección para el otorgamiento de becas para estudios de posgrado. - Los postulantes preseleccionados para estudios de posgrado serán seleccionados y aprobados en primera instancia por la Comisión Institucional de Investigación y Posgrado, sobre la base del informe que verifica que se han cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del presente Reglamento. En el caso de que el número de postulantes ganadores supere el número de becas ofertadas, las becas se otorgarán a los mejores puntuados.

REGLAMENTO IBÍDEM - Artículo 28.- Aprobación y adjudicación. - El Consejo Politécnico aprobará y adjudicará a los ganadores del concurso de becas de posgrado en base al informe presentado por la Comisión Institucional de Investigación y Posgrado.

SECCIÓN VII CONTRATO

REGLAMENTO IBÍDEM - Artículo 29.- Contrato. - La Dirección Jurídica en base a la resolución de Consejo Politécnico elaborará los contratos individuales para las y los profesores e investigadores/as ganadores del concurso de becas para estudios de posgrado en base al presente reglamento. Los beneficiarios tendrán treinta días para suscribir el respectivo contrato, caso contrario perderán dicho beneficio.

Es obligación de la o el profesor o investigador/a beneficiario, rendir una garantía real (hipoteca o prenda) o personal (letra de cambio o pagaré a la orden con su respectivo garante o una póliza de seguro) a favor de la ESPOCH. (Anexo 3)

REGLAMENTO IBÍDEM - Artículo 30.- Informes. - El becario beneficiario deberá presentar informes semestrales a la máxima autoridad de la unidad académica a la que pertenece y al Instituto de Investigaciones o cuando estos consideren necesario, respecto al cumplimiento de sus estudios de posgrado, para el seguimiento y control correspondientes, de acuerdo con los formatos establecidos por la institución con la respectiva firma del tutor y sello de la universidad de acogida. (Anexo 4)

OBLIGACIÓN DE REINTEGRO

REGLAMENTO IBÍDEM - Artículo 106. - Una vez culminado el período de duración del beneficio recibido, la o el profesor e investigador/as deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución. El incumplimiento de esta disposición será comunicado por la Dirección de Talento Humano al Rector/a, para los fines administrativos y legales correspondientes.

INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

REGLAMENTO IBÍDEM - Artículo 111.- *En caso de que la o el profesor o investigador/a solicitante incumpla con el fin para el cual fuere otorgados los beneficios*



contemplados en este reglamento o haya abandonado o reprobado sus estudios de posgrado o posdoctorado, no cumpla con el período de compensación o devengamiento establecido según el caso, o desconozca el derecho de titularidad de la ESPOCH, el Consejo Politécnico dispondrá la adopción de medidas administrativas o legales a las que hubiere lugar y éste quedará obligado a reembolsar a la institución el valor total de lo recibido, más los respectivos intereses legales, en un plazo no mayor a 60 días, pudiendo dichos valores cobrarse por vía coactiva. Así como también se solicitará a la Unidad de Auditoría Interna la realización de un examen especial para el establecimiento de las responsabilidades a las que hubiere lugar.

OBLIGACIÓN DE REINTEGRO

REGLAMENTO IBÍDEM Artículo 113.. - Una vez culminado el período de duración del beneficio recibido, la o el profesor e investigador/as deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución. El incumplimiento de esta disposición será comunicado por la Dirección de Talento Humano al Rector/a, para los fines administrativos y legales correspondientes.

PERÍODO DE COMPENSACIÓN

REGLAMENTO IBÍDEM - Artículo 114. - Es obligación de la o el beneficiario, para efectuar estudios regulares de posgrados, la realización de posdoctorados o actividades investigación, devengar el beneficio obtenido, laborando en la institución por un tiempo igual al triple del período concedido; en los demás casos de comisión de servicios, licencias, el devengamiento señalado será de un tiempo igual al período concedido.

En ambos casos, los beneficiarios una vez reintegrados tendrán la obligación de laborar transmitiendo y poniendo en práctica los nuevos conocimientos adquiridos en beneficio de la institución, estas obligaciones constarán en el contrato. Para el caso de capacitaciones y estancias de investigación el beneficiario tendrá la obligación de llevar a cabo al menos una actividad de réplica que deberá tener la aprobación de la autoridad de la unidad académica a la que pertenece.

INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

REGLAMENTO IBÍDEM - Artículo 115.- En caso de que la o el beneficiario haya incumplido sus obligaciones o no se haya reintegrado a la institución, luego del período autorizado o no cumpla con el período de compensación o devengamiento establecido, según el caso, previo informe del IDI con el respectivo aval del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, el Rector/a, dispondrá la adopción de medidas administrativas o legales a que hubiere lugar, siendo obligatorio proceder con el reintegro íntegro del valor total de lo invertido por la ESPOCH, más los respectivos intereses legales, en un plazo no mayor a 60 días, pudiendo dichos valores ser cobrados inclusive por la vía coactiva, con la que la ESPOCH se encuentra investida.

GARANTÍA DE NO SUPRESIÓN DEL CARGO Y LA PARTIDA PRESUPUESTARIA



REGLAMENTO IBÍDEM - Artículo 117. - La ESPOCH no podrá suprimir bajo ningún concepto el cargo y la partida presupuestaria de los beneficiarios que se encuentren en uso de licencias con o sin remuneración o comisión de servicios, para efectuar estudios regulares de posgrados, la realización de posdoctorados o actividades de investigación.

DISPOSICIONES GENERALES

REGLAMENTO IBÍDEM - PRIMERA. - Todos los documentos que sean presentados para acceder a los beneficios del presente reglamento serán originales o copias legalmente certificadas.

REGLAMENTO IBÍDEM - SEGUNDA. - Para cada ejercicio fiscal, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado juntamente con las direcciones financiera y de planificación, elaborarán la propuesta para financiar los beneficios tipificados en el presente reglamento, considerando las fuentes de financiamiento establecidas en la LOES y su reglamento.

REGLAMENTO IBÍDEM - TERCERA. - Todo lo no contemplado en el presente reglamento será resuelto por el Consejo Politécnico en sujeción a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y demás normativas aplicables para el efecto.

REGLAMENTO IBÍDEM - CUARTA. - Los profesores que inician procesos para acceder a beneficios contemplados en este reglamento deberán obtener la certificación de ser parte del personal académico titular en la Dirección de Talento Humano;

REGLAMENTO IBÍDEM - QUINTA. - Servirán como norma supletoria para la aplicación de este reglamento, la Ley Orgánica de Servicio Público, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Escalafón del Personal Académico de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico y el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

REGLAMENTO IBÍDEM - SEXTA. - Los contratos y acuerdos de responsabilidad, serán elaborados y custodiados por la Dirección Jurídica de la ESPOCH.

REGLAMENTO IBÍDEM SEPTIMA. - Las garantías personales (letra de cambio, pagaré a la orden o pólizas de seguro) entregadas por el personal académico que haga uso de los beneficios que se indican en el presente Reglamento, así como las garantías personales entregadas en cumplimiento a los Reglamentos anteriores, deberán estar bajo la custodia de la Tesorería Institucional.

REGLAMENTO IBÍDEM OCTAVA.- Se podrá efectuar una sustitución de garantía rendida por el personal académico, por otra que cubra igual o superior valor del beneficio concedido, la que será autorizada por el Consejo Politécnico.

REGLAMENTO IBÍDEM NOVENA.- Para el caso de que el personal académico que haga uso de dos o mas beneficios que se indican en el presente Reglamento, los que conlleven devengamiento posterior de los mismos, se optará por aquel que contenga el lapso más largo de tiempo establecido.



3. BASES DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria está dirigida para docentes titulares, y se dará prioridad a estudios de doctorado en líneas de investigación que aún no se han desarrollado en las distintas unidades académicas.

4. CRONOGRAMA

CRONOGRAMA BAJO EL CUAL SE DESARROLLARA EL CONCURSO DE BECAS DE DOCTORADO ESPOCH 2022

id	Nombre de las tarea	Comienzo	Fin
1	APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA. Una vez que se cuente con la partida presupuestaria emitida por la Dirección Financiera	09/08/2022	10/08/2022
2	LANZAMIENTO. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORÍA PARA POSTULACIÓN	11/08/2022	11/08/2022
3	CONFORMACIÓN DE COMISION INVESTIGACIÓN Y POSGRADO . Encabezado por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.	05/09/2022	05/09/2022
4	RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y DOCUMENTACIÓN.	12/08/2022	12/09/2022
5	FASE DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Revisión de los expedientes de los postulantes y elaboración de informe.	13/09/2022	16/09/2022
6	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. Postulantes pre-seleccionados.	16/09/2022	16/09/2022
7	Notificación a Postulantes no seleccionados. Por parte del Vicerrectorado de investigación y Posgrado.	16/09/2022	16/09/2022
8	FASE DE CALIFICACIÓN DE MERITOS. Vicerrectorado de Investigación y Posgrado. Elaboración de informe.	16/09/2022	21/09/2022
9	APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN. Por parte de Consejo Politécnico	27/09/2022	27/09/2022
10	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. Postulantes seleccionados.	28/09/2022	28/09/2022
11	ELABORACIÓN DE CONTRATO. Dirección Jurídica	03/10/2022	06/10/2022



5. ENTREGA DE DOCUMENTOS DE LOS POSTULANTES

Se recibirán físicamente las carpetas completas de aplicación hasta las **17h00** del **12 de septiembre de 2022**, en las oficinas del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, ubicado en el Edificio Central, Campus de la ESPOCH en la Panamericana Sur km 1,5. Riobamba, Ecuador.

6. INFORMACIÓN ADICIONAL

Una vez que se haya leído de manera pormenorizada la presente Convocatoria, en caso de requerir más información por favor comunicarse con el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado al correo electrónico: v_investigacion@epoch.edu.ec.

**ING. PABLO VANEGAS PHD
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO**